

SECRETARÍA.- A Despacho del señor el presente expediente con solicitud de terminación. No hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes. Se puso en conocimiento de la parte demandada la solicitud de terminación. No hubo respuesta de la misma. Sírvase proveer. Cali, 30 de septiembre del 2022.

La secretaria,

Vanesa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL PUENTE PALMA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 800.027.109-3
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO URIBE COPETE C.C. 16.986.047
RADICACIÓN: 760014003007202200483-

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito enviado a través del correo institucional, mediante el cual la parte actora reporta la terminación por pago total de la obligación, y conforme se le puso de presente a la parte demandada del escrito de terminación sin que hiciere pronunciamiento, el Juzgado accederá a ello, conforme lo preceptuado en el artículo 461 del CGP.

Por lo expuesto, el juzgado, el juzgado,

RESUELVE:

1.- TERMINAR el proceso Ejecutivo propuesto por Unidad Residencia Puente Palma II Etapa Propiedad Horizontal contra Gustavo Adolfo Uribe Copete, por **Pago total de la Obligación.**

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares. Previa verificación por secretaria de la inexistencia de embargo de remanentes. Ofíciense.

3°.- NO ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución por cuanto fue presentada de manera virtual.

4°.- Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE
ESTADO 3 DE OCTUBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36beaadbaa278a393699b74507ad1958f3cc109958208e7785901c0d246244e4**

Documento generado en 30/09/2022 02:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>